Centro Educativo Treinta de Agosto
Núcleo de desarrollo educativo N° 6
Resolución 375 del 26 de mayo de 1.997
Dane 266001002228
Pereira

ACTA DE INICIO

CONTRATO	SUMINISTROS N° 12
CONTRATANTE	LUZ MYRIAM CLAVIJO RESTREPO
CONTRATISTA	MUSICALES JJ SAS – YENY MILENA OSORIO FLOREZ
OBJETO	Adquirir accesorios de sonido micrófono inalámbrico de mano y piaña para el micrófono, con el fin de brindar un óptimo sonido un mejor acompañamiento técnico en los diferentes eventos realizados en el centro educativo y de contribuir a crear un ambiente de aprendizaje positivo, y permitirán que los métodos de comunicación sean más interactivos y dinámicos. Ejecución especifica según resolución 021033 del 5 de agosto 2026 Formación Integral.
DURACIÓN	15 días
VALOR INICIAL Y FORMA DE PAGO	CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. $440.000 los cuales serán cancelados mediante un solo pago, previa entrega de recibida satisfacción por parte del supervisor del mismo.

SUPERVISOR: LUZ MYRIAM CLAVIJO RESTREPO

FECHA DE INICIO: Octubre 16 de 2026

FECHA DE TERMINACIÓN: Octubre 30 de 2026

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 16 de Octubre de 2026

LUZ MYRIAM CLAVIJO RESTREPO,
Director(a)
C.C. 42.066.204 Pereira
Dirección: Cra 15 No. 141-60 Galicia vía cerritos
Teléfono: 3279197

YENY MILENA OSORIO FLOREZ
Rep, Legal Musicales JJ
C.C.42.126.52
Clle 20 5-23 LC 01
tel: 3136573018

Centro Educativo Treinta de Agosto
Núcleo de desarrollo educativo N° 6
Resolución 375 del 26 de mayo de 1.997
Dane 266001002228
Pereira

CONTRATO DE SUMINISTROS No.12

CONTRATANTE: **CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO**

CONTRATISTA: **MUSICALES JJ**

CELEBRADO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO Y MUSICALES JJ

Entre los suscritos a saber **LUZ MYRIAM CLAVIJO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.066.204 expedida en PEREIRA (RDA), quien actúa en su carácter de Director(a) del CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO, facultad@ mediante la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011, para celebrar contratos y con el fin de dar cumplimiento al plan de compras del **CENTRO EDUCATIVO 30 DE AGOSTO**, quién en adelante se denominará EL **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de: Rector (a) del **CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO**, debidamente autorizado (a) por el Consejo Directivo y **YENY MILENA OSORIO FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 42.126.052, quien obra en condición de **CONTRATISTA**, representante legal de **MUSICALES JJ,** se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 115 de 1994 y en sus decretos reglamentarios 4791/2008, 4807/2011 y la ley 1150 de 2007 especialmente por las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1.. PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**: Adquirir accesorios de sonido micrófono inalámbrico de mano y piaña para el micrófono, con el fin de brindar un óptimo sonido un mejor acompañamiento técnico en los diferentes eventos realizados en el centro educativo y de contribuir a crear un ambiente de aprendizaje positivo, y permitirán que los métodos de comunicación sean más interactivos y dinámicos. Ejecución especifica según resolución 021033 del 5 de agosto 2026 Formación Integral. **SEGUNDO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. ($ 440.000)** los cuales serán cancelados mediante un solo pago previa entrega de recibida satisfacción por parte del supervisor del mismo. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: Este contrato tendrá vigencia de 15 días del 16 al 30 de Octubre de 2026, sin exceder los límites estipulados para el calendario escolar. **CUARTA: ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al establecimiento educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el centro educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **QUINTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS:** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Ordenador del gasto quien cumplirá la función

de Supervisor del contrato, autorizado por el Consejo Directivo. **SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **SÉPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **NOVENA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES:** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL**: Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los servicios esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el establecimiento educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el establecimiento educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos del CENTRO EDUCATIVO TREINTA DE AGOSTO, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro: **APORTES Y PROYECTOS**. **DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA TERCERA**: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previó acuerdo de las partes. **DECIMA CUARTA. SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del ordenador del gasto, directora LUZ MYRIAM CLAVIJO RESTREPO. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para

el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social. 4. Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios. 5. Fotocopia del documento de identidad. 6. Fotocopia del RUT. 7. Copia Cámara de comercio. **CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda el dieciséis (16) día del mes de octubre de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

LUZ MYRIAM CLAVIJO RESTREPO
Director(a)
C.C. 42.066.204 Pereira
Dirección: Cra 15 No. 141-60 Galicia vía cerritos
Teléfono: 3279197

POR EL CONTRATISTA

YENY MILENA OSORIO FLOREZ
Rep, Legal Musicales JJ
C.C. 42.126.052
Clle 20 5-23 LC 01 Pereira
Tel: 3136573018

CENTRO EDUCATIVO 30 DE AGOSTO

Nit: 816.003.420-4 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026 **Nro: 20**

Fecha:	16/10/2026	**Total Solicitado:**	440,000.00
Tercero:	901592265 MUSICALES JJ S.A.S.		

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
20	2.1.2.02.02.009.09.01	Aportes y proyectos	SGP	440,000.00

VALOR EN LETRAS

SON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

DESCRIPCION:

Adquirir accesorios de sonido micrófono inalámbrico de mano y piaña para el micrófono, con el fin de brindar un óptimo sonido un mejor acompañamiento técnico en los diferentes eventos realizados en el centro educativo y de contribuir a crear un ambiente de aprendizaje positivo, y permitirán que los métodos de comunicación sean más interactivos y dinámicos. Ejecución especifica según resolución 021033 del 5 de agosto 2026 Formación Integral.

Myriam

Directora
LUZ MYRIAM CLAVIJO

CENTRO EDUCATIVO 30 DE AGOSTO

Nit: 816.003.420-4 - PEREIRA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026 **Nro: 20**

Fecha:	13/10/2026	**Total Solicitado:**	440,000.00

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO HACE CONSTAR QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO

Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Vlr. Disponible	Vlr. Solicitado	Saldo Final
2.1.2.02.02.009.09.01	Aportes y proyectos	SGP	32,011,711.00	440,000.00	31,571,711.00
			TOTAL SOLICITADO :	**440,000.00**	

VALOR EN LETRAS

SON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

DESCRIPCION:

Adquirir accesorios de sonido micrófono inalámbrico de mano y piaña para el micrófono, con el fin de brindar un óptimo sonido un mejor acompañamiento técnico en los diferentes eventos realizados en el centro educativo y de contribuir a crear un ambiente de aprendizaje positivo, y permitirán que los métodos de comunicación sean más interactivos y dinámicos. Ejecución especifica según resolución 021033 del 5 de agosto 2026 Formación Integral.



Directora
LUZ MYRIAM CLAVIJO